

AUTORIZAR a IBERDROLA, S.A. el establecimiento de la instalación eléctrica, cuyas principales características son las siguientes:

LINEA ELECTRICA

Origen: LINEA SUBTERRANEA DENOMINADA NORTE-C.T. CEPEDA.

Final: C.T. DEL INSALUD EXISTENTE.

Términos municipales afectados: PLASENCIA.

Tipo de línea: Subterránea.

Tensión de servicio en Kv.: 13,2 KV.

Materiales: NACIONALES.

Conductores: Aluminio.

Longitud total en Kms.: 0,120.

Emplazamiento de la línea: CARRETERA PLASENCIA-MONTEHERMOSO, KM. 0,100.

Presupuesto en pesetas: 1.416.456.

Finalidad: DAR ACOMETIDA A C.T. DEL INSALUD.

Referencia del expediente: 10/AT-005604-000000.

DECLARAR, en concreto, LA UTILIDAD PUBLICA de la instalación eléctrica, que se autoriza a los efectos señalados en la Ley 10/66 sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y su reglamento de aplicación de 20 de octubre.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con el Acta de Puesta en Marcha previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el Capítulo IV del citado Decreto 2617/66, de 20 de octubre.

Cáceres, 10 de noviembre de 1994.

El Jefe Servicio Territorial
PEDRO GARCIA ISIDRO

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS, URBANISMO Y MEDIO AMBIENTE

ORDEN de 10 de noviembre de 1994, por la que se aprueba definitivamente la modificación n.º 56 del Plan General de Ordenación Urbana de Mérida.

Visto el expediente relativo a Modificación n.º 56 del Plan General de Ordenación Urbana de Mérida, consistente en la nueva distribución del viario y volumetría en manzana sita en zona de San Lázaro en el que se observa el cumplimiento de los trámites establecidos en el artº 114 del Texto Refundido de la Ley sobre el

Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1992, de 26 de junio, y cumplido el trámite de información pública.

Vistos los informes técnico y jurídico evacuados por el Servicio de Urbanismo.

Visto el dictamen de la Comisión de Urbanismo de Extremadura.

En virtud de las competencias asumidas Estatutariamente (artº 7.1.2 del Estatuto de Autonomía de Extremadura, aprobado por L.O. 1/1983, de 25 de febrero), transferidas por el Estado (Real Decreto 2912/79, de 21 de diciembre) y asignadas a la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente por Decreto de 10 de julio de 1986, Diario Oficial de Extremadura n.º 60, de 22 de julio de 1986.

Esta Consejería, vistos los preceptos legales citados, y demás de pertinente aplicación, de conformidad con el dictamen evacuado por la Comisión de Urbanismo de Extremadura,

ACUERDA

Aprobar definitivamente la Modificación n.º 56 del Plan General de Ordenación Urbana de Mérida, consistente en nueva distribución del viario y volumetría en manzana sita en zona de San Lázaro.

Contra esta resolución podrá interponerse recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, ante esta misma Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente, en el plazo de UN MES desde su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 10 de noviembre de 1994.

El Consejero
EUGENIO ALVAREZ GOMEZ

ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE URBANISMO, ARQUITECTURA Y VIVIENDA.

CONSEJERIA DE EDUCACION Y JUVENTUD

RESOLUCION de 10 de noviembre de 1994, por la que se adjudican definitivamente las obras de acometida e iluminación interior del pabellón polideportivo San Roque, en Badajoz.

A los efectos de lo prevenido en el artículo 119 del Reglamento

General de Contratación del Estado, se hace pública la Resolución de Adjudicación Definitiva, por el procedimiento de Adjudicación Directa, de fecha 10 de noviembre de 1994, correspondiente a la contratación de las obras de ACOMETIDA E ILUMINACION INTERIOR DEL PABELLON POLIDEPORTIVO SAN ROQUE, EN BADAJOZ, a favor de la Empresa MONTAJES ELECTRICOS ARCO, S. COOP., por la cantidad de SEIS MILLONES CUATROCIENTAS SETENTA Y DOS MIL SETECIENTAS VEINTIOCHO PESETAS (6.472.728 pts.), I.V.A. incluido.

Mérida, 10 de noviembre de 1994.

El Secretario General Técnico
P.O. de 13/10/93
JOSE MARIA RAMIREZ MORAN

CONSEJERIA DE CULTURA Y PATRIMONIO

ORDEN de 15 de noviembre de 1994, por la que se crea la agencia de lectura de Gargantilla.

El artículo 7.12 de la Ley Orgánica 1/1983, de 25 de febrero, de Estatuto de Autonomía de Extremadura, reformado por la Ley Orgánica 8/1994, de 24 de marzo, atribuye competencia exclusiva a la Comunidad Autónoma en materia de bibliotecas de interés para la Comunidad. El Servicio Público de Lectura fue asumido mediante los Reales Decretos de transferencias en materia de Cultura 2912/1979, de 21 de diciembre, y 3039/1983, de 21 de septiembre.

De otra parte, el Decreto del Presidente 23/1993, de 21 de abril, asigna a la Consejería de Cultura y Patrimonio las competencias en materia de Promoción Cultural.

Al amparo de estas disposiciones, desde la Dirección General de Promoción Cultural se ha atendido la solicitud del Ayuntamiento de Gargantilla, de creación en sus términos de una Agencia de Lectura, y tramitado los expedientes respectivos.

Asimismo se ha instrumentado Concierto entre el Ayuntamiento y la Dirección General de Promoción Cultural en el que se establecen las obligaciones que se contraen en cuanto se refiere al sostenimiento y funcionamiento de la Agencia de Lectura y de conformidad con la normativa aplicable al efecto.

En su virtud, la Consejería de Cultura y Patrimonio, a propuesta de la Dirección General de Promoción Cultural, dispone:

- 1.º— Se crea la Agencia de Lectura de Gargantilla.
- 2.º— Se aprueba el Concierto entre el Ayuntamiento respectivo y la Dirección General de Promoción Cultural.
- 3.º— Se aprueban los Reglamentos de régimen interno y préstamo de libros de la referida Agencia de Lectura.

Contra la presente disposición cabrá interponer recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses desde su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 15 de noviembre de 1994.

El Consejero de Cultura y Patrimonio
ANTONIO VENTURA DIAZ DIAZ

V. Anuncios

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

ANUNCIO de 21 de noviembre de 1994, publicando el pliego de condiciones para enajenación por subasta pública de locales comerciales en Alconchel, Alburquerque, Santa Amalia y Trujillo.

Por Resoluciones de esta Secretaría General Técnica de fecha 10-11-94 y 21-11-94, actuando por delegación del Excmo. Sr.

Consejero de Economía y Hacienda se acordó aprobar el pliego de condiciones y convocar la subasta para adjudicación de locales comerciales en Alconchel, Alburquerque, Santa Amalia y Trujillo, con arreglo a los siguientes requisitos:

Objeto.— Enajenación de 10 locales en Alconchel; 5 en Alburquerque; 4 en Santa Amalia y 12 en Trujillo.

Tipo de licitación.— 15.000 pesetas metro cuadrado útil los de Alconchel, Alburquerque y Trujillo y 16.000 pesetas los de Santa Amalia.